



CIRCULAR
SECRETARIA GENERAL No. 027 DE 2023

DE: SECRETARÍA GENERAL
PARA: CANDIDATOS, GERENTES Y CONTADORES DE CAMPAÑA ELECCIONES TERRITORIALES 2023.
ASUNTO: REQUERIMIENTO FRENTE AL USO DEL APLICATIVO SOFTWARE “CUENTAS CLARAS” - ARTÍCULO 25 DE LA LEY 1475 DE 2011.
FECHA: 23 DE OCTUBRE DE 2023

Respetados candidatos a las Elecciones de Autoridades Territoriales Avalados por el Partido de la Unión por la Gente – Partido de la “U”, Gerentes y Contadores de Campaña, reciban un cordial saludo,

Teniendo en cuenta, que le corresponde a esta colectividad política, analizar y compilar la Información Financiera de cada candidato que avaló en el marco de las Elecciones de Autoridades Territoriales que se llevarán a cabo el próximo 29 de octubre del 2023, para su posterior remisión al Consejo Nacional Electoral – CNE, me permito indicarles, que es de **CARÁCTER OBLIGATORIO** que todos los candidatos y gerentes **realicen el registro de los ingresos y gastos que se han realizado y se realicen durante la campaña a través del software aplicativo “Cuentas Claras”**, esto, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 8586 del 25 de noviembre de 2021, por medio de la cual se corrige la Resolución No. 8262 del 17 de noviembre de 2021, el Consejo Nacional Electoral – CNE en la cual se señaló lo siguiente:

“(…) ARTÍCULO 2o. RESPONSABLES. Los responsables de los registros serán los contadores o gerentes de campaña, sin perjuicio del deber de cuidado y vigilancia que les asiste a los candidatos.

ARTÍCULO 3 o. REGISTRO DE INGRESOS Y GASTOS. El registro de ingresos y gastos que se realicen durante la campaña se deben realizar en el software aplicativo “Cuentas Claras” en orden cronológico en la sección “Registro de Ingresos y Gastos”, teniendo en cuenta las categorías establecidas en los artículos 20 y 21 de la Ley 130 de 1994 y 20 de la Ley 1475 de 2011.





Los hechos económicos deben estar documentados mediante soportes contables, de conformidad con las disposiciones que sobre la materia contengan las normas contables y los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia.

Las campañas electorales registrarán los asientos contables, a más tardar durante la semana siguiente al día en el cual se hubieren efectuado las operaciones. Dichos asientos contables se realizarán a partir del día de la inscripción del candidato.

PARÁGRAFO PRIMERO. *Los registros serán definitivos al momento de la presentación de los informes consolidados por parte de las organizaciones políticas en el término señalado en el inciso quinto del artículo 25 de la Ley 1475 de 2011, sin perjuicio de las modificaciones o aclaraciones a que haya lugar.” (Negrillas fuera del texto)*

Por lo anterior, en mi condición de Secretario General y Representante Legal del Partido de la Unión por la Gente – Partido de la U, y en ejercicio de las atribuciones que el ordenamiento jurídico colombiano otorga a los partidos y movimientos políticos con personería jurídica en el marco de las diferentes elecciones populares, **SOLICITO** a todos los candidatos avalados por esta colectividad dar estricto cumplimiento a lo aquí señalado, para que de esta manera, esta colectividad política pueda vigilar y adelantar las gestiones pertinentes para garantizar la debida y oportuna presentación de los informes contables de cada campaña en los términos de lo señalado en el artículo **25 de la Ley 1475 del 2011**.

Finalmente, se informa a todos los candidatos y gerentes de campaña, que las sanciones que impone el Consejo Nacional Electoral – CNE por el desconocimiento de las obligaciones señaladas en el artículo **25 de la Ley 1475 del 2011**, son multas que oscilan entre los CATORCE MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (**\$14.167.395**) y los CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (**\$141.673.956**) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

JORGE LUIS JARABA DÍAZ
Secretario General – Partido de la “U”

Proyectó: ASH
Revisó: YCM

